



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2018-MDS

Sachaca 25 de enero del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero del 2018; visto el Informe 009-2018-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se eleva el Nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS e Informe N° 14-2018-MDS/GAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley acotada, señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

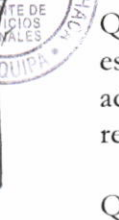
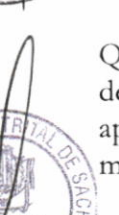
Que el Artículo 231° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

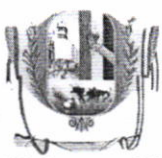
Que, la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, se encuentran contemplada en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 LOM, en la cual se dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas; asimismo, establece que las ordenanzas determinan el régimen de las sanciones administrativas por la infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, es política de la actual gestión municipal adecuar y/o actualizar la normatividad municipal, por lo que se hace necesario aprobar el proyecto de ordenanza a fin de dar celeridad y eficacia a la función fiscalizadora de la Municipalidad, cautelando el cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales y detectando las infracciones cometidas e imponer las sanciones administrativas que correspondan;

En uso de las facultades establecidas en el Artículos 9° numeral 8) en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972 – LOM; con el voto unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Sachaca ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**





**Artículo 1.- APROBAR** el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el cual consta en el Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaria General a través del área de imagen institucional y/o responsable del portal de transparencia su difusión, publicación en el Portal Institucional [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe) y en los demás portales web que indica el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 25 días del mes de enero del año 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Lidia Alonzo Ortiz, Peralta Murillo  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Evaristo Calderón Núñez  
ALCALDÍA





**ANEXO I. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDS  
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**

**I. SOBRE LA PERSONA**

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	REF. ANT.
1.1	Por vender bebidas alcohólicas para el consumo en el frontis del establecimiento.	Grave	Multa	100%	Comiso de las bebidas alcohólicas y clausura temporal	
1.2	Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos donde no está autorizado su comercialización y/o consumo.	Grave	Multa	100%	Comiso de las bebidas alcohólicas y clausura temporal	I-A-21
1.3	Por vender bebidas alcohólicas fuera del horario regulado por la Municipalidad.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal	I-A-22
1.4	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (préstamo de botellas, vasos, etc.)	Grave	Multa	50%	Clausura temporal	
1.5	Por la fabricación, manipuleo, transformación, preparación, envase, reenvase, almacenamiento, comercialización, expendio e importación de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.	Grave	Multa	200%	Clausura definitiva	I-A-25
1.6	Por permitir fumar en espacios públicos no autorizados y/o espacios públicos cerrados con atención al público.	Leve	Multa	100%	Clausura temporal	I-A-49
1.7	Por fumar en lugares no permitidos y espacios públicos cerrados.	Grave	Multa	50%		I-A-49
1.8	Por no colocar en un lugar visible, el letrero "El Consumo de Tabaco es Dañino para la Salud", cuando en el establecimiento se comercializa productos de tabaco.	Grave	Multa	15%	Clausura temporal	I-A-50
1.9	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente el anuncio prohibitivo de venta de tabaco a menores de edad.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal	
1.10	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente el anuncio prohibitivo en lugares en donde no está permitido fumar.	Grave	Multa	25%	Clausura temporal	
1.11	Por colocar publicidad de tabaco en lugares no autorizados.	Grave	Multa	25%	Clausura temporal	
1.12	Por comercializar directa o indirectamente productos de tabaco	Grave	Multa	200%	Clausura temporal	

